

DECRETO N° 3.460.

LANÚS, 30 de diciembre de 2025.

VISTO, el Código Tributario vigente para el período fiscal 2026 el expediente electrónico 105.043-2025; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 21 inciso 2º del Código Tributario vigente para el período fiscal 2026, faculta al Departamento Ejecutivo a “acordar facilidades para el pago en cuotas mensuales, con quitas de hasta un cien por ciento (100%) sobre los intereses, multas y recargos aplicados a las deudas devengadas, vencidas y/o exigibles por ejercicios anteriores”;

Que, dado el crítico contexto económico que atraviesa el país, resulta oportuno hacer uso de aquella potestad y establecer el siguiente régimen transitorio de regularización de deudas tributarias a los efectos de dotar a los contribuyentes de las herramientas necesarias para la normalización de sus obligaciones fiscales;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Secretaría Legal y Técnica en la faz de su competencia;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

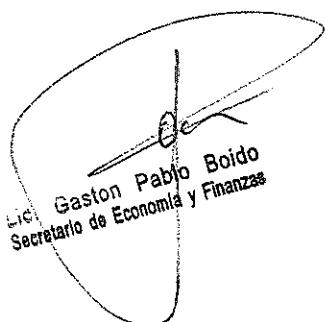
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógese la vigencia del Decreto N° 2.039/2025 hasta el 31 de marzo de 2026.

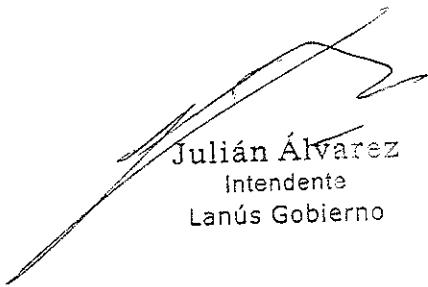
ARTÍCULO 2º.- Establézcase para quienes registren deuda en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y en la Contribución por Mantenimiento de la Red Vial y hasta el 31 de marzo de 2026, la posibilidad de realizar el pago de la opción a) del artículo 2º del Decreto 2039/2025 en hasta doce (12) cuotas mensuales con un interés de refinanciación del 0,5% mensual. Para el ejercicio y mantenimiento de ésta opción, se sumarán a las causales de caducidad previstas en el Decreto 2039/2025 la verificación del incumplimiento en el pago de los anticipos corrientes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y/o el inicio de un proceso de fiscalización tributaria.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y publíquese en el Sistema de Boletines Oficiales Municipales (SIBOM); actúen en consecuencia las secretarías involucradas; la Agencia Municipal de Ingresos Públicos (AMIP); la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Sistemas; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III de - Avellaneda; y archívese



Lic. Gastón Pablo Boido
Secretario de Economía y Finanzas



Julián Álvarez
Intendente
Lanús Gobierno

ANTE (m),


Dr. CARLOS A. NIELSEN ENEMARK
Secretario Legal y Técnico
Lanus